



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0284

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – COLEGIO CRISTIANO APRENDER PARA
EMPRENDER– Municipio de TURBACO**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determinó las modalidades en que la Secretaría de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que **FLOR MARIA ALMARIO PEREZ**, en su carácter de Representante Legal y Directora del Establecimiento Educativo **COLEGIO CRISTIANO APRENDER PARA EMPRENDER**, solicitó a esta Secretaría de Educación el reconocimiento de La Licencia de funcionamiento para los niveles de **PREESCOLAR**, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

El Profesional Universitario **NÉSTOR GONZÁLEZ DEL VALLE**, designado como Comisionado para supervisar el proceso evaluativo, ha brindado asesoramiento al Establecimiento Educativo conocido como **COLEGIO CRISTIANO APRENDER PARA EMPRENDER**. Tras la evaluación, ha emitido un concepto **favorable** para otorgar la Licencia de Funcionamiento Definitiva. Este dictamen se basa en el diligenciamiento de un completo instrumento de evaluación y un informe general descriptivo institucional.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asignó código de identificación DANE **Nº 313836800418** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 Resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0284

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – COLEGIO CRISTIANO APRENDER PARA EMPRENDER– Municipio de TURBACO

se autoriza al establecimiento educativo denominado **COLEGIO CRISTIANO APRENDER PARA EMPRENDER**, el sistema de tarifas presentadas.

Que el Decreto 1075 de 20145 establece en el artículo 2.3.2.1.2 establece que “La licencia de funcionamiento debe especificar el nombre, razón social, titular, número de identificación DANE, ubicación de su planta física, niveles y ciclos modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiante que pueda atender y **TARIFAS DE MATRÍCULAS Y PENSIONES PARA LOS GRADOS QUE OFRECERÁ DURANTE EL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, al siguiente establecimiento educativo

NOMBRE EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTO	COLEGIO	APRENDER	PARA
NIVELES		PREESCOLAR		
MODELO EDUCATIVO		TRADICIONAL		
METODOLOGÍA		PRESENCIAL		
EMAIL		colcristiano2019@gmail.com		
NÚMERO CONTACTO:		3024395564		
JORNADA		ÚNICA		
NIT		45692902-0		
DANE		313836800418		
SECTOR		PRIVADO		
CALENDARIO		A		
DIRECCIÓN		ALTOS DE PLAN PAREJO MZN 35 LOTE 2		
MUNICIPIO		TURBACO		
ZONA		URBANA		
REPRESENTANTE LEGAL y DIRECTORA		FLOR MARIA ALMARIO PEREZ		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		45692902		

PARÁGRAFO: A partir del segundo año de funcionamiento las tarifas se incrementarán de acuerdo al resultado de la Evaluación Institucional y de los lineamientos que estipule el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. CÓDIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de **PREESCOLAR**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0284

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – COLEGIO CRISTIANO APRENDER PARA EMPRENDER– Municipio de TURBACO

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI.

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece a la Secretaría Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTÍCULO SEXTO: Realizar el reporte y actualización de la información en los sistemas de información SIMAT y SIMPADE según lo establecido en la resolución 07797 de 2015 por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 10 días del mes de abril de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº Vanessa Delacruz Polo
Directora Inspección Vigilancia

VºBº Katerine Monterrosa Novoa
Jefe oficina Jurídica

Néstor González del Valle-
P.U- Inspección y Vigilancia